

	COLEGIO SAN VIATOR BILINGÜE INTERNACIONAL	CÓDIGO: GS-RG-TE-09
	GESTIÓN SERVICIOS DE APOYO	VERSIÓN: 02
	INFORMACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	FECHA: 12-02-2015

Señores padres de familia y/o acudiente:

Con el propósito de tener un mejor entendimiento con ustedes y poder controlar el servicio que se presta a sus hijos, queremos que estudien convenientemente las siguientes consideraciones para evitar reclamos en el futuro.

1. El servicio es puerta a puerta
2. El transporte **NO** es obligatorio, pero una vez ustedes decidan tomarlo, debe ser cancelado hasta el final del año escolar (**10 meses de Agosto de 2020 a JUNIO de 2021**), así lo dejen de utilizar, conforme a lo acordado en respectivo contrato.

El valor del servicio de transporte mensual será de **\$(\$ 409,070 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETENTA PESOS M/Cte)**. Si **NO** toman el transporte sugerido por la institución, el colegio **NO** asume ningún tipo de responsabilidad por cualquier eventualidad que se llegue a presentar, y el estudiante no puede hacer uso de este servicio para las jornadas de recuperación y actividades extracurriculares.

3. El servicio puerta a puerta se prestara siempre y cuando todas las condiciones lo permitan, aclarando que no se ingresa a Propiedades horizontales, por tal razón el alumno será dejado en la portería del conjunto o condominio
4. Si aceptan las condiciones aquí estipuladas y el reglamento de prestación del servicio que se encuentra enmarcado dentro de nuestro Manual de Convivencia que está en www.sanviator.edu.co y lo van a tomar para el año **2019 - 2**, por favor indicarlo en la casilla correspondiente.

TOMA TRANSPORTE: Si No Ruta Anterior 2019 - 2 Grado año 2020 - 2021: _____

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre completo
Municipio	Barrio	
Dirección	Conjunto / Edificio	
Padre de Familia	Teléfono Fijo	Celular
Madre de familia	Teléfono Fijo	Celular
Acudiente	Teléfono Fijo	Celular

Fecha de diligenciamiento ____ _

Sus datos personales están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los Datos Personales a los que se refieren el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1727 de 2009, decreto único 1074 de 2015 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Las Partes se comprometen a proteger y a tratar de modo confidencial los datos e información proporcionada durante la ejecución de este contrato. En este sentido, las Partes se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones legales relacionadas con este tema y con las que a futuro puedan promulgarse sobre la materia. Las partes se comprometen a no utilizar los datos con fin distinto al objeto del presente Contrato, y a no comunicarlos a otras personas